

7

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., de dos mil veinte.

- 6 JUL 2020

De conformidad con lo establecido en el art. 82 y art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane lo siguiente so pena de rechazo.

1.- Alléguese certificado en legal forma de existencia y representación de la sociedad demandante (ART. 84 Y 85 del C. G de P.).

De lo pertinente alléguese copias para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C.	La anterior
providencia se notifica por	
anotación en Estado No.	
15	hoy
- 7 JUL 2020	
La Secretaria,	
NANCY LUCIA MORENO H.	

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. - a mil...

De conformidad con lo establecido en el art. 83 y art. 90 del C. G. del P. se
ADMITE la presente demanda para que se libere el término de cinco (5) días se
libere lo siguiente a pena de rechazo.

1.- Alégrese certificado en legal forma de existencia y representación de la
sociedad demandante (ART 84 Y 85 del C. G. de P.).

De lo pertinente alégrese copia para el traslado a la parte demandada y para el
archivo del juzgado.

NOTIFIQUESE

El Juez

GILBERTO REYES DEL GADO

Bogotá D. C. La anterior	providencia se notifica por
en el día	de
del mes	de
del año	de
La Jueza	
MARCELYN LUCIA MORENO H.	